

**Oficina de Representación en Guerrero**
**Unidad de Gestión Ambiental**
**Impacto Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0148/03/26
Clave de proyecto 12GE2026TD020
Número de referencia: 000233

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de julio del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00514-2026.

**C. Nikkei Vega Hernández.**
**Representante Legal de NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
**Av. Costera Miguel Alemán entre calle Cerrada Castillo Breton y Eduardo Neri,**
**Colonia Icacos, CP 39860, Acapulco de Juárez Guerrero.**

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado **"BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN"**, en lo sucesivo el **proyecto**, con pretendida ubicación en Avenida 5 de mayo número 5 y 16 (antes 10), Colonia Centro, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, y;

**R E S U L T A N D O:**

1. Que el 27 de marzo del 2026, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el oficio de fecha 23 de febrero del 2026, mediante el cual ingreso para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental la MIA-P del proyecto "**BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN**", para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con folio 000233, número de bitácora **12/MP-0148/03/26** y clave de proyecto **12GE2026TD020**.

2. Que el 27 de marzo del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en base al Artículo 34 párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y 41 del Reglamento de la LGEEPA en materia de impacto ambiental, en sus incisos a), b), c) y d), comunico al promovente, que debería publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa.

3. Que el 01 de abril del 2026, fue recibido en el **ECC** de esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la publicación del extracto de información del **proyecto**, realizada el 31 de marzo del 2026.

4. Que el 30 de abril del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero publico la solicitud de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental del proyecto, en su Gaceta Ecológica, Separata número **DGIRA/0020/26**, relativa al listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 23 al 29 de abril de 2026.

5. Que el 06 de abril del 2026, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00305-2026, remitió a la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT**, la MIA-P del proyecto, para su conocimiento y efectos procedentes.



6. Que el 07 de abril del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00310-2026, remitió a la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la **PROFEPA** en el Estado de Guerrero, la **MIA-P** del **proyecto,** para su conocimiento y efectos procedentes.

7. Que el 07 de abril del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00311-2026, remitió a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero (**SEMAREN**), la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

8. Que el 07 de abril del 2026, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. ORE-GRO-UGA-00312-2026, remitió al **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, la **MIA-P** del **proyecto**, para su conocimiento y efectos procedentes.

9. Que el 08 de mayo del 2026, el **H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez**, mediante el oficio DGEYPMA/DNIA/MALC/0451/2026, de fecha 10 de febrero del 2026, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00056-2026, para su conocimiento y efectos procedentes:

*Del polígono donde se pretende realizar el proyecto "BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN", Ubicación del proyecto: Avenida 5 de Mayo, Numero 16 (antes 10), Colonia Centro, en el Municipio de Acapulco de Juárez. Se encuentra según lo dispuesto en el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020, como lo indica el Plano E-04 Estrategia de Zonificación Secundaria, (HA)* ***Habitacional Alta Densidad****, que lo describe en el punto 10.15 Estrategia de Zonificación Primaria de Uso de Suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación. La estrategia de zonificación de Uso de Suelo se estructura con los componentes, que son resultado de las estrategias territoriales anteriores y de las directrices que proporcionan las Áreas de actuación.*

***MEDIDAS Y RECOMENDACIONES***

- *Las áreas libres, deberán recurrirse con material que evite la erosión del terreno, pero que favorezcan la permeabilidad y el libre flujo de los escurrimientos naturales superficiales permanentes y temporales.*

- *Queda estrictamente prohibido el derribo de especies arbóreas, no habiendo justificación alguna para realizar la extinción de dichos ejemplares en el predio. Así mismo se recomienda respetar lo señalado en la Constancia Oficial de Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo, respetar el Coeficiente de Terreno Libre del predio e implementar la creación de áreas ajardinadas utilizando preferentemente especies vegetales nativas y propias de la región, según lo dispuesto en el capítulo I de la Flora y Fauna Silvestre, Artículo 15 y el Capítulo III del Arbolado Urbano, dispuestos en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez. acudir a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente para determinar los criterios de Arborización de acuerdo al mismo Reglamento.*

- *Respeta el Número de Cajones de Estacionamiento de acuerdo a la Tipología de construcción, así como lo establece el Art. No.82 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual determina el número Mínimo de Cajones de Estacionamiento.*

- *Para llevar a cabo las actividades de construcción deberá realizar riego con agua de los mismos (escombro, cascajo, materiales térreos, entre otros) para disminuir la generación de polvos. asimismo deberá extremar los cuidados para no causar accidentes que pudieran afectar a los predios colindantes.*

- *No deberá ubicar materiales productos de la construcción en predios colindantes, calles, avenidas y vía pública, con la finalidad de evitar los arrastres por efecto de las lluvias, según lo dispuesto en el Capítulo III de las Funciones de las Direcciones de Áreas Artículo 7, fracciones XVI, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *Los camiones que transporten el material deberán cubrir su caja con la lona para evitar la dispersión de polvos así como el vertimiento de estos materiales para la vía pública y que pudiesen provocar un accidente a los transeúntes y vehículos que circulan por las calles, carreteras y avenidas de esta ciudad y puerto. según lo dispuesto en el Capítulo IV de las Funciones de las Facultades en Materia Ecológica, Capítulo I del Ayuntamiento, Artículo 40, Fracción IV, dispuesto en el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *Se prohíbe la disposición final de los materiales producto de las actividades de la construcción en Cuencas, Canales Pluviales, Zonas de Humedales, Áreas donde exista flora y fauna silvestre y Áreas donde se propicie y/o afecte el manto freático. Acudir a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente, para determinar la viabilidad de los criterios del Sitio de tiro para la disposición final de los escombros material térreo y/o material pétreo.*

- *Implementar medidas de prevención y estabilización de los cortes de taludes y/o zanjas que se pretendan realizar como parte de las actividades de construcción.*

- *Deberá respetar la zona, densidad neta máxima, coeficiente de ocupación de suelo, la altura máxima en razón de su ubicación, así como las afectaciones y restricciones de carácter urbano respetando los espacios de áreas verdes establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco de Juárez, Gro. 2020 vigente en el municipio y a la zonificación establecida en la constancia de alineamiento número oficial y uso correspondiente para este predio.*

- *Los residuos sólidos municipales los residuos sólidos municipales (basura), deberán ser depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente para su disposición final, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente. Lo anterior con la finalidad de evitar la proliferación y dispersión de fauna nociva, según lo dispuesto en el Capítulo IV Prevención y Control de Contaminación del Suelo y del Subsuelo y Control de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos, en sus artículos 121 y 123, dispuesto en el Reglamento Ecológico y Protección al Medio Ambiente del Municipio de Acapulco de Juárez.*

- *Los vehículos en circulación que usan diésel como combustible, límites máximos permisibles de opacidad, Procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición deberá sujetarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas* ***NOM-045-SEMARNAT-2017****.*

- *Aplicar lo establecido en la Norma Oficial Mexicana* ***NOM-041-SEMARNAT-2015****, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.*

- *En lo que refiere a las **medidas de seguridad e higiene laboral**, deberá sujetarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad e higiene laboral **NOM-004STPS-199.NOM-006-STPS-200.NOM-017-STPS-2008.NOM-030-STPS-2009 Y NOM.113-STPS-1994.***

***RESUELVE***

*De acuerdo a la información antes mencionada y al realizar la intersección del instrumento de política ambiental PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO. (POEL-ACAPULO) Y EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO 2020, se resuelve que el proyecto "**BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN**", Con una política ambiental de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE** y en la cual **el uso de suelo (HA) Habitacional Alta Densidad, queda sujeto a lo establecido en el programa municipal de desarrollo urbano de Acapulco de Juárez** se pretende realizar en un **Área De Polígono Permitido**, por lo tanto, se determina su **VIABILIDAD**, y deberá apegarse puntualmente a las medidas y recomendaciones señaladas en el presente documento de competencia y ámbito Municipal por la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente.*

**10.** Que el 12 de mayo del 2026, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**), mediante el oficio No. PFPA/19.2/2C.16/0378-2026, de fecha 12 de mayo del 2026, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00310-2026, para su conocimiento y efectos procedentes.

*( )....Habiendo realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Oficina de Representación, dicho proyecto no cuenta con algún antecedente de Procedimiento Administrativo instaurado en su contra.*

**11.** Que el 13 de mayo del 2026, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero **(SEMAREN)**, mediante el oficio SEMAREN/J/0560/2026, de fecha 28 de abril del 202, remitió sus comentarios respecto a la **MIA-P** del **proyecto**, en respuesta al oficio No. ORE-GRO-UGA-00050-2026, para su conocimiento y efectos procedentes:

*( ).....El proyecto denominado "BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN", es de interés de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, al amparo de la Ley 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente el Estado de Guerrero, en su sección V, articulo 28,29 y 30, el Reglamento de la ley número 878 del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Guerrero, en Materia de Evaluación del impacto y riesgo ambiental y al Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de os Residuos del Estado de Guerrero, por lo que se le solicita se le indique al Promovente lo siguiente:*

1. *Elaborar un programa de Vigilancia Ambiental acorde a las necesidades específicas del proyecto en el que quede estipulado el eficaz cumplimiento de las Medidas de Prevención, Mitigación y/o Compensación en el cual debe establecer indicadores de seguimiento para medir eficacia y la eficiencia de las medidas propuestas en dicho programa.*
2. *Evitar abandonar en el sitio del proyecto los residuos sólidos y el material sobrante de las actividades a efectuar, así como arrojar cualquier tipo de desecho en las áreas aledañas al sitio del proyecto.*
3. *Evitar el esparcimiento de material residual, con el fin de evitar procesos de contaminación edáfica por infiltración o remoción.*
4. *Evitar realizar acciones que deterioren la calidad del agua.*
5. *Promover la protección de la biodiversidad y la conservación del ecosistema natural.*
6. *El promovente debe contar con áreas verdes e incorporar a las áreas verdes las especies nativas de la región.*
7. *El desarrollo del Proyecto debe contar con acciones a seguir en caso de riesgos hidrometeorologicos.*

8. *Presentar su Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, durante las etapas de Construcción y Operación del Proyecto ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado de Guerrero con base en la Ley 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero y su Reglamento, a fin de ser autorizado.*
9. *Compensar cualquier afectación del área conforme a derecho.*

**12.** Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución ha vencido el plazo para que la instancia consultada emitiera su comentario acerca del proyecto, sin que se haya recibido en esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la opinión de la **Dirección General de Restauración Ambiental de la SEMARNAT,** de acuerdo con lo referido en el **RESULTANDO 5** del presente oficio, por lo que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa considera que dicha instancia de Gobierno Municipal, no tiene objeción alguna para el desarrollo del **proyecto.**

## C O N S I D E R A N D O:

**1. GENERALES.**

**I.** Que esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, 26 y 32-bis fracciones I, III, XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4°, 5° fracciones I, X, XII, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIII, XXV, XXIX, XXXIV, 28 primer párrafo y fracción IX, 33, 34, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, fracción II t último, 35 Bis y 176 de la LGEEPA; en los artículo 2°, 13, 16 fracción X, y 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2°, 3° fracciones III, IV, VII, IX, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, 4 fracciones I, III, IV y VII, 5° inciso Q), 9°, 10 fracción II, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46 fracción II, 47, 48 y 49 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los artículos, 4°, 5° de la fracción II, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 de la LGEEPA.

**II.** Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto**, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el **RESULTANDO 4** del presente resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**III.** Que esta Unidad Administrativa con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular, iniciara el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones

jurídicas que resulten aplicables; asimismo se evaluaran los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serian sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta Unidad Administrativa analizara lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes:

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.**

**IV.** Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, impone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, una descripción del **proyecto**, por lo que, una vez analizada la información presentada en el Capítulo II de la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** con pretendida ubicación en Avenida 5 de mayo número 5 y 16 (antes 10), Colonia Centro, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

El proyecto que se presenta se ha planeado como un proyecto de adaptación considerando el mejoramiento de la imagen urbana, al utilizar un predio en desuso (Aprovechamiento), para dar paso a una tienda de autoservicio moderna y con gran perspectiva de servicio a la población.

Será conformado por una nave principal construida sobre un predio con superficie arrendada de 495.00 $m^2$. En su concepción, el proyecto considera una superficie de ocupación del suelo de 373.00 $m^2$, prevista para el Área de exposición y venta de mercancía al público, área de Bodegas y servicios, y 122.00 $m^2$ de área libre, conformadas por un cajón de estacionamiento para personas con capacidades diferentes y circulaciones al interior de la tienda de autoservicio. Adicionalmente, se contará con un estacionamiento satelital de 390.00 $m^2$ que contará con 8 cajones de estacionamiento.

Para su operación contará con cisterna para agua potable con capacidad para uso cotidiano; y sistema independiente de drenaje pluvial y sanitario.

"BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN" consiste en la adaptación y equipamiento de una tienda de autoservicio (destinada para áreas de influencia de hasta 12,000 habitantes) con venta al menudeo. Este establecimiento ofrecerá en autoservicio un limitado surtido de mercancías de abarrotes, perecederos y mercancías generales y contará con los departamentos de alimentos, Limpieza, Hogar y cuidados personales:

- Alimentos: Carnes, Frutas y verduras, Panadería, Salchichonería y lácteos, Alimentos congelados, Abarrotes comestibles, Dulces y cigarros, Vinos, licores y cervezas.
- Limpieza y consumibles: Jarcería, Químicos de limpieza, Papeles domésticos, Desechables y artículos para fiestas, Aromatizantes e insecticidas, Velas y veladoras, Alimentos y accesorios para mascotas.
- Hogar y Ropa: Artículos para el hogar, Blancos y ropa de cama, Juguetería, Papelería, Pinturas, accesorios eléctricos, ferretería, Accesorios de jardinería, Accesorios para Automóviles, Electrónica y computación, Línea blanca y electrodomésticos, Artículos fotográficos, Telefonía.

- Cuidado Personal: Artículos de tocador y cosméticos, Farmacia, Deportes, Cuidado del bebé.

Coordenadas UTM Poligonal arrendada.

| CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONAL DE PROYECTO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 1,863,290.241 | 403,542.379 |
| 1 | 2 | N 73°38'05" E | 13.238 | 2 | 1,863,293.971 | 403,555.081 |
| 2 | 3 | S 18°24'35" E | 7.811 | 3 | 1,863,286.559 | 403,557.548 |
| 3 | 4 | S 19°11'57" E | 9.513 | 4 | 1,863,277.575 | 403,560.676 |
| 4 | 5 | S 19°08'21" E | 7.881 | 5 | 1,863,270.130 | 403,563.260 |
| 5 | 6 | S 18°35'23" E | 11.091 | 6 | 1,863,259.617 | 403,566.796 |
| 6 | 7 | S 71°36'48" W | 13.342 | 7 | 1,863,255.409 | 403,554.134 |
| 7 | 8 | N 18°41'25" W | 13.403 | 8 | 1,863,268.105 | 403,549.839 |
| 8 | 1 | N 18°37'32" W | 23.359 | 1 | 1,863,290.241 | 403,542.379 |
| SUPERFICIE = 495.00 m2 | | | | | | |

Coordenadas UTM Poligonal de estacionamiento

| CUADRO DE CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO SATELITAL | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 1 | 1,863,302.977 | 403,415.567 |
| 1 | 2 | N 87°10'12" E | 3.936 | 2 | 1,863,303.171 | 403,419.498 |
| 2 | 3 | N 85°35'04" E | 5.921 | 3 | 1,863,303.627 | 403,425.401 |
| 3 | 4 | S 03°47'15" E | 2.634 | 4 | 1,863,300.999 | 403,425.575 |
| 4 | 5 | S 12°33'38" E | 11.278 | 5 | 1,863,289.991 | 403,428.027 |
| 5 | 6 | N 77°03'21" E | 0.210 | 6 | 1,863,290.038 | 403,428.232 |
| 6 | 7 | S 12°27'49" E | 12.638 | 7 | 1,863,277.698 | 403,430.959 |
| 7 | 8 | N 77°28'30" E | 0.220 | 8 | 1,863,277.746 | 403,431.174 |
| 8 | 9 | S 16°26'29" E | 2.702 | 9 | 1,863,275.154 | 403,431.939 |
| 9 | 10 | N 74°30'24" E | 0.302 | 10 | 1,863,275.235 | 403,432.230 |
| 10 | 11 | S 21°15'15" E | 0.866 | 11 | 1,863,274.428 | 403,432.544 |
| 11 | 12 | S 16°36'07" E | 0.850 | 12 | 1,863,273.613 | 403,432.787 |
| 12 | 13 | S 21°13'11" E | 1.946 | 13 | 1,863,271.799 | 403,433.491 |
| 13 | 14 | S 70°51'10" W | 4.858 | 14 | 1,863,270.206 | 403,428.902 |
| 14 | 15 | S 70°49'15" W | 3.583 | 15 | 1,863,269.029 | 403,425.518 |
| 15 | 16 | S 69°46'10" W | 3.711 | 16 | 1,863,267.746 | 403,422.035 |
| 16 | 17 | N 13°54'30" W | 3.859 | 17 | 1,863,271.492 | 403,421.108 |
| 17 | 18 | N 12°53'23" W | 3.171 | 18 | 1,863,274.583 | 403,420.400 |
| 18 | 19 | N 09°48'21" W | 9.066 | 19 | 1,863,283.516 | 403,418.856 |
| 19 | 1 | N 09°35'37" W | 19.737 | 1 | 1,863,302.977 | 403,415.567 |
| SUPERFICIE = 390.00 m2 | | | | | | |

**VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE EL USO DEL SUELO;**

**V.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA en análisis, se establece la obligación del **promovente** para incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y dichos instrumentos jurídicos aplicables.

Al respecto y de acuerdo con las coordenadas proporcionadas en la **MIA-P**, el **proyecto** se ubicará en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

**A)** Los artículos 28 primer párrafo y fracción IX de la LGEEPA, 5° inciso Q) del REIA.

**B)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** y al análisis realizado por esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, le son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

| INSTRUMENTO REGULADOR |
|---|
| **NOM-041-SEMARNAT -2006.** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible". |
| **NOM-045-SEMARNAT -2006.** Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible". |
| **NOM-050-SEMARNAT-1993.** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible. |
| **NOM-052-SEMARNAT-2005.** Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. |
| **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres - categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio - lista de especies en riesgo |
| **NOM-080-SEMARNAT-1994.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición |
| **NOM-081-SEMARNAT-1994.** Norma Oficial Mexicana, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. |
| **NOM-001-SEMARNAT-2021.** Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación. |

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación.

**VI.** Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente a los uso de suelo indicado por el **promovente** y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitara a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el **artículo 115 Constitucional.**

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.**

**VII.** Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone de la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambienta (SA), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; ya que la información contenida en este capítulo es de vital importancia, porque permite conocer el entorno ambiental que sea receptor de olas obras y actividades del **proyecto**, y por tanto, donde se manifestaran los impactos ambientales que se generaran por la preparación del sitio, construcción y operación de las mismas, por lo que la selección del sitio de todo **proyecto** que se someta a evaluación de Impacto Ambiental debe sustentarse y vincularse a la delimitación del sistema (SA) en donde este se ubique.

Al respecto, para la delimitación del SA el **promovente** considero el propio Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el cual tiene una superficie aproximada de 1,882.6 $Km^2$, y es donde se ubicará el **proyecto**; esta delimitación se realizó debido a que el **proyecto** se realizará en su totalidad en el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, cabe mencionar que ningún cuerpo de agua se verá afectado.

**A) Vegetación.**

De acuerdo con la capa de Uso del Suelo y Vegetación serie VII de INEGI, en el SA se presenta 1 (un) tipo de uso de suelo y vegetación: Asentamientos humanos AH (100 %) En la tabla y figura siguiente se muestra la superficie por categoría, así como su distribución espacial en el SA.

De acuerdo con la guía de interpretación cartográfica de INEGI, a continuación, se presenta la descripción de los principales usos de suelo y vegetación reportados para el SA.

ASENTAMIENTOS HUMANOS
Tipo de cubierta no vegetal en la cual se hace referencia al lugar donde se ha establecido un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que la integran.

Como parte de los trabajos que se realizaron y por rigor científico se hizo la revisión de los registros en la literatura científica que desde hace más de 30 años existe tanto en instituciones de gobierno, como de enseñanza superior del país. Derivado de ello, se obtienen los inventarios de flora, fauna menor y aves que se han reportado a lo largo del tiempo y que son retomados en este inciso.

Las especies que se encuentran asociadas a zonas urbanas son aquellas que sirven como plantas de ornato en los jardines, calles o bulevares de las metrópolis. En la zona urbana en donde se ubica el proyecto se presentan las siguientes especies,

Especies arbóreas localizadas en el AI de acuerdo con la bibliografía.

| ESPECIE | NOMBRE COMÚN |
|---|---|
| *Cocus nucifera* | Coco |
| *Mangifera indica* | Mango |
| *Citrus aurantifolia* | Limón |
| *Sabal mexicana* | Palma real |
| *Spondias purpurea* | Ciruelo colorado |
| *Catharanthus roseus* | Vinca rosa |
| *Thevetia thevetiodes* | Codo de fraile |
| *Annona muricata* | Guanábana |
| *Tabebuia rosea* | Palo de rosa |
| *Tamarindus indica* | Tamarindo |
| *Cedrela odorata* | Cedro rojo |
| *Bougainvillea glabra* | Bugambilia |
| *Guazuma ulmifolia* | Guásimo |
| *Terminalia catappa* | Almendro |

Debido a que la vegetación original dentro del SA, AI y AP ha sido modificada históricamente en aras del crecimiento urbano, la presencia de árboles en el AP está dada por individuos plantados con el objetivo de usarlos como ornamentales. En este sentido se realizó un recorrido por el AP para visualizar el estado real de la vegetación in-situ, por medio del cual no se consideran polígonos de uso de suelo y vegetación forestal.

El factor antrópico ha desencadenado una transformación del uso del suelo en varios municipios del estado de Guerrero, es importante mencionar que, en el área del proyecto en el Municipio de Acapulco de Juárez se observan ciertas zonas que aún conservan vegetación, en cuanto al área de influencia del proyecto (500 metros) y en la zona urbana del municipio, las actividades humanas han aumentado drásticamente en los últimos años creando paisajes antrópicos en donde anteriormente se tenía vegetación natural.

• Tipo de vegetación.

Dentro del predio no se encontraron áreas verdes ni ejemplares arbóreos.

**B) Fauna**

Los impactos ambientales derivados de la cercanía de los asentamientos humanos y zonas urbanas, han provocado que la fauna se desplace a otros lugres para evitar el ruido, polvo y el movimiento de los vehículos y personas, por lo que en la mayoría de los casos el hábitat para la fauna ya ha sido modificado y perturbado para su desarrollo, debido a que no existe una diversidad de hábitat y a los disturbios causados por el ser humano existe poca fauna representativa del SA.

DISTRIBUCIÓN POTENCIAL DE LA FAUNA NATIVA

Se elaboró un listado de probable ocurrencia con el fin de no omitir ninguna especie con distribución potencial en el área del proyecto, para esto se realizó una búsqueda en la plataforma de la CONABIO (Enciclovida) para el municipio de Acapulco.

Listado bibliográfico

| ESPECIE | NOMBRE COMÚN |
|---|---|
| MAMÍFEROS | |
| *Felis silvestrys* | Gato montés |
| *Dasypus sp* | Armadillo |
| *Canis latrans* | Coyote |
| *Sylvilagus audubonii* | Conejo |
| *Lepus callotis* | Liebre |
| *Neotoma mexicana torquata* | Rata |
| *Didelphis virginiana* | Tlacuache común |
| *Nasava narica* | Tejón |
| *Leptonycteris curasoae* | Murciélago |
| *Reithrodontomys chrysopsis* | Ratón |

| AVES | | | |
|---|---|---|---|
| ESPECIE | NOMBRE COMÚN | FAMILIA | STATUS |
| *Accipiter cooperii* | Gavilán de Cooperi | ACCIPITRIDAE | Pr |
| *Accipiter striatus* | Gavilán pechirrufo | ACCIPITRIDAE | Pr |
| *Buteo jamaicensis* | Halcón de cola roja | ACCIPITRIDAE | |
| *Falco columbarius* | Halcón esmerejon | FALCONIDAE | |
| *Coragyps atratus* | Zopilote | CATHARTIDAE | |
| *Zenaida macroura* | Huilota | COLUMBIDAE | |
| *Aphelocoma coerulescens* | Grajo | CORVIDAE | |
| *Nycticorax nycticorax* | Perro de agua | ARDEIDAE | |
| *Corvus corax* | Cuervo | CORVIDAE | |
| *Carpodacus mexicanus* | Gorrión mexicano | EMBERIZIDAE | |
| *Chlorospingus ophthalmicus* | Calandria | EMBERIZIDAE | |

| ESPECIE | NOMBRE COMÚN | | |
|---|---|---|---|
| ANFIBIOS | | | |
| *Hyla sp.* | Ranita | HYLIDAE | |
| *Rana spectabilis* | Rana leopardo | RANIDAE | |
| *Rhinella marina* | Sapo | BUFONIDAE | |
| REPTILES | | | |
| *Thamnophis spp.* | Culebra de agua | COLUBRIDAE | |
| *Crotalus transversus* | Serpiente de cascabel | CROTALIDAE | P* |
| *Sceloporus spp.* | Lagartija espinosa | IGUANIDAE | |
| *Barisia rudicollis* | Escorpión | ANGUIDAE | P* |

La mayor abundancia de aves en las áreas urbanas se debe fundamentalmente a la abundancia de recursos, tanto para las especies granívoras, (representantes de la familia Passeridae), como aquella que se alimentan preferencialmente de insectos (representantes de la familia Tyrannidae), así como palomas y algunas aves de presa.

**Especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010**

El listado faunístico de la región se comparó con la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, en la cual se determinan las especies de flora y fauna silvestres nativas de México en riesgo, encontrando que se han reportado 2 especies de reptiles bajo el régimen de Peligro de extinción (P*) y 2 de aves bajo régimen de protección legal (Pr*).

Tras los muestreos realizados en el sitio de estudio No se registraron en el predio en estudio especies de fauna silvestre.

**IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

**VIII.** Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas, entre los cuales se identifican las siguientes, manifestadas por el promovente en la MIA-P del proyecto.

ETAPA CONSTRUCTIVA (PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN).

| | |
|---|---|
| GEOMORFOLOGÍA | El predio ha sido impactado previamente debido a que el local se encuentra dentro de la zona urbana y está totalmente construido, se trata de un local que anteriormente funcionaba como zapatería con un área libre al frente que usaban como estacionamiento<br>Este impacto se considera "Directo, Permanente, Puntual, Irreversible, No Mitigable" resultando ser "Impacto Negativo Alto". |
| AIRE | Los trabajos de demolición, retiros y desmontes tendrán también como consecuencia la generación de polvos y la dispersión de partículas fugitivas además de la emisión de ruido y emisiones de gases producto de la combustión, debido a las labores propias de la actividad. Sin embargo, es preciso decir que la alteración de la calidad del aire puede ser prevenida y mitigada.<br>→ Se realizarán movimientos de tierra y acciones de compactación que ocasionarán un aporte de partículas de polvo a la atmósfera en el lugar.<br>→ Se tendrá la emisión de gases de combustión, óxidos de azufre (SOx), óxidos de nitrógeno (NOx), óxidos de carbono (Cox) e hidrocarburo residual, por el uso de maquinaria y vehículos de transporte de material.<br>→ Los residuos generados por el personal de campo, si no son manejados en forma adecuada, generarán un nivel leve de contaminación al ambiente.<br>→ Tomando en cuenta que algunas actividades desarrolladas en el sitio del proyecto requieren utilizar maquinaria pesada durante las obras se emitirá un nivel de ruido de intensidad media a intensa, capaz de afectar al propio personal si no usa equipo de protección auditiva, así como a la micro fauna cercana a la fuente de emisión.<br>Este impacto se considera "Directo, Temporal, Puntual, Reversible, Mitigable" resultando ser "Impacto Negativo Bajo". |
| SUELO | Las afectaciones ya han sido realizadas anteriormente, debido a que el predio se localiza dentro de la mancha urbana y en un predio que ya se encuentra construido y con instalaciones en su interior.<br>El impacto se considera "Directo, de Mediano plazo, Puntual, Reversible, Mitigable", resultando en la clasificación: "Impacto Negativo Bajo". |

| | |
|---|---|
| AGUA | No se identifican cuerpos de agua, ni escurrimientos naturales al interior del predio. Toda vez que ya es un local construido.<br>Considerando dichas características, se podrían esperar que en caso de no tomar las medidas adecuadas podrían llegar a ocurrir eventos de contaminación por combustibles o residuos sólidos los cuales pueden llegar aguas abajo.<br>Este impacto se considera "Directo, Permanente, Puntual, Reversible, No Mitigable" resultando ser "Impacto Negativo Medio".<br>→ Las actividades que modifican la estructura del suelo provocan, como ya se ha señalado, aumento de la escorrentía y la erosión y por tanto disminución de la infiltración para la recarga del acuífero, como resultado de las actividades de |
| | construcción este proceso queda permanentemente suspendido por la instalación de la infraestructura.<br>Este impacto se considera "Indirecto, Permanente, Puntual, Irreversible, No Mitigable" resultando ser "Impacto Negativo Medio".<br>Por la generación de aguas residuales, el impacto se considera "Directo, Temporal, Local, Reversible, Mitigable", resultando en la clasificación "Impacto Negativo Bajo". |
| FAUNA | La fauna silvestre se encentra totalmente desplazada debido a que el predio se localiza dentro del área urbana por lo que derivado de los trabajos del proyecto no se verán afectados.<br>Para este factor, la valoración consigna a los impactos como "Indirecto, Temporal, Puntual, Reversible y Medianamente Mitigable", resultando "Impacto Negativo Bajo".<br>La limpieza del área de trabajo, una vez concluida la etapa de construcción, favorecerá el regreso de la fauna desplazada, por lo que se valora un impacto Indirecto, Mediado Plazo, Puntual, resultando en la clasificación:" Impacto Positivo Bajo". |
| PAISAJE | El paisaje natural ya se ha visto afectado anteriormente, esto debido a que el predio ya se encuentra construido, correspondiendo al área urbana donde se encuentra.<br>El impacto se considera "Directo, Permanente, Puntual, Irreversible y No Mitigable" resultando en un "Impacto Negativo Bajo".<br>→ La mala disposición de los residuos en general, provoca la inclusión de elementos extraños al paisaje natural del sitio, alterando la calidad visual en esta zona.<br>El impacto se considera "Directo, Permanente, Puntual, Irreversible y Mitigable" resultando en un "Impacto Negativo Moderado". |
| ECONOMÍA | La realización del proyecto conlleva a la generación de empleos temporales, lo que incidirá directa y positivamente en la economía de las personas que sean contratadas para su ejecución.<br>El impacto se considera como "Directo, Temporal y Local" resultando "Impacto Positivo Moderado". |

ETAPA: OPERATIVA (OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO).

Durante la ocupación de las edificaciones, se requerirá diferentes tipos de servicio los cuales generarán impactos sobre los recursos de una manera directa y/o indirecta al requerir agua, energía eléctrica, etc., y generar también diferentes tipos de residuos sólidos, aguas residuales, etc.

Estos impactos se consideran en su gran mayoría como negativos, a largo plazo y de intensidad moderada, debiendo realizar labores conjuntas con el municipio para minimizar sus efectos. Se consideran medidas de mitigación.

| | |
|---|---|
| AIRE | → Por el mantenimiento periódico de la estructura de la tienda, y en los casos que se requiera reparación de equipos, se emitirán partículas, gases y ruido.<br>El impacto se considera como "Directo, Temporal, Puntual, Reversible, Mitigable" resultando: "Impacto Negativo Bajo".<br>→ Durante la fase de operación del proyecto se podrán generar algunas emisiones ocasionales a la atmósfera provenientes de la planta de emergencia móvil, estas solo derivadas por fallas en suministro. Sin embargo, estas emisiones no serán considerables por su magnitud y cantidad, además de que se utilizará Diesel como combustible en la planta de emergencia, se deberán cumplir con las normas correspondientes.<br>El impacto se considera como "Directo, Temporal, Puntual, Intermitente, Mitigable" resultando: "Impacto Negativo Bajo". |
| AGUA | Durante la fase de operación, el recurso agua se verá impactado de dos formas: el agua de consumo requerida para el funcionamiento en cada una de sus áreas de servicio, y la producción de aguas residuales producidas en los servicios, como es en baños, áreas de maniobra, etc.<br>→ Se espera la generación de aguas residuales durante las actividades de mantenimiento, mismas que de no tener el manejo adecuado pueden provocar contaminación de mantos, impactando de manera directa en la calidad del agua.<br>→ El impacto se considera "Directo, Temporal, Local, Reversible, Mitigable" resultando "Impacto Negativo Bajo". |
| USO DE SUELO | → El proyecto de la tienda de autoservicios, una vez concluido le confiere al suelo, en el sector económico, la oportunidad de ser aprovechado para algún otro proyecto de servicio.<br>Este impacto se considera "Directo, Permanente, Local" resultando en "Impacto Positivo Moderado". |
| PAISAJE | → La mala disposición de residuos sólidos generados, así como los derivados del mantenimiento, pueden ocasionar el deterioro del paisaje, ya que constituyen elementos extraños a los componentes visuales en la zona del proyecto.<br>El impacto se considera "Directo, Permanente, Puntual, Irreversible, Mitigable" resultando "Impacto Negativo Bajo"<br>→ Este proyecto implica impactos visuales poco significativos y por tanto aceptables, ya que no limitan o impiden el uso o disfrute del paisaje urbano, por lo que su desarrollo es procedente y no requiere de modificaciones en cuanto a su naturaleza.<br>El impacto se considera "Directo, Permanente, Puntual" resultando "Impacto Positivo Moderado" |
| ECONOMÍA | → Por las actividades de operación y mantenimiento, se demanda la contratación de personal por temporadas.<br>Este impacto se considera "Directo, Temporal, Local" resultando en "Impacto Positivo Moderado". |

CONCLUSIONES

A partir de lo descrito con anterioridad se puede concluir que:

- Los principales impactos ambientales del Proyecto serán producidos al factor del aire presentándose la mayor proporción de Impactos Negativos durante las etapas de Preparación del Sitio y Construcción, sin embargo, en general son valores Bajos Negativos, por lo que no se afecta la integridad del ecosistema a nivel del SA.
- La mayor parte de los efectos que puede ocasionar el Proyecto al ambiente se han identificado para las etapas de Preparación del sitio y Construcción; durante estas etapas los trabajos de Demolición, generará emisión de contaminantes atmosféricos en el área y se tendrá una generación de residuos tanto sólidos como peligrosos, así como de ruido por el uso de maquinaria atípica en la zona. Sin embargo, ninguno de estos impactos ha sido catalogado como relevante e irreparable, por lo que se aplicarán las medidas de mitigación propuestas para asegurar que no se provoque un desequilibrio ecológico en el área de estudio.
- Las conclusiones del presente Capítulo permiten señalar que se respeta la integridad funcional de los ecosistemas, ya que como se identificó, los componentes ambientales que por sí mismos son relevantes, no serán afectados de forma significativa ya que en todos los casos las afectaciones serán a escala puntual, sin que ello represente efectos negativos a poblaciones y mucho menos a especies como tales, en la escala regional.
- Consecuentemente, se aportan elementos que evidencian que la conservación de la biodiversidad regional no sea afectada al ocasionar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción o que si bien se afectará el hábitat de individuos de flora y fauna, no se afecta a la especie como tal, quedando fuera del supuesto establecido en el artículo 35, numeral III, inciso b) de la LGEEPA.

En resumen, el Proyecto, no generará impactos ambientales de magnitud tal que produzcan desequilibrios ecológicos que afecten: a) la existencia y desarrollo del hombre y demás seres vivos, b) la integridad y continuidad de los ecosistemas presentes en el predio y el SA y c) los bienes y servicios ambientales que los ecosistemas prestan en el predio y el SA.

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES;**

**IX.** Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales; en este sentido, esta unidad administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del proyecto, entre las cuales destacan las siguientes manifestadas por el promovente en la MIA-P del proyecto.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA), es el instrumento operativo que permite gestionar aquellas acciones y estrategias que tienen como finalidad reducir los impactos ocasionados al ambiente por la ejecución de un proyecto. Estas acciones serán realizadas en tiempo y forma durante las etapas de Preparación del sitio, Construcción, Operación y mantenimiento del Proyecto.

EL PMA se considera como un instrumento que permite vigilar permanentemente las condiciones ambientales de ecosistemas y recursos naturales involucrados en el predio y SA, con la finalidad de evaluar y mejorar las medidas de mitigación propuestas para el manejo de impactos identificados en cada una de las etapas de implementación del Proyecto y para proponer medidas de mitigación de impactos no evaluados en la presente MIA-P y que pudieran ser generados con el desarrollo del mismo. El programa también propone la implementación continua de buenas prácticas ambientales voluntarias durante toda la vida útil del Proyecto. Los objetivos generales del PMA son los siguientes:

- Vigilar la evolución de la calidad ambiental de la zona de influencia del Proyecto
- Evaluar la efectividad de las medidas de mitigación propuestas en la MIA-P.
- Evaluar los impactos acumulativos y sinérgicos derivados con la construcción del Proyecto
- Identificar y evaluar impactos ambientales no previstos en la MIA-P, para las diferentes etapas de implementación del Proyecto
- Proporcionar al equipo de supervisión ambiental y al promovente, elementos e información técnica que les permita si es el caso: reorientar, definir intensidades de uso o proponer nuevas medidas de mitigación o medidas correctivas que atenúen el deterioro ambiental que pudiera presentarse en el predio del Proyecto.
- Ser permanente e iniciarse antes de la implementación del Proyecto y continuarse Como objetivos particulares del PMA se indican los siguientes
- Construir y operar las bases del proyecto que asegure el cumplimiento de las diferentes disposiciones ambientales en pro de la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, así como de los bienes y servicios ambientales involucrados.
- Implementar un instrumento técnico-científico práctico e integral, que asegure la aplicación de las medidas de manejo de impactos ambientales identificados de manera que se reduzcan al mínimo los efectos negativos que el Proyecto pudiera tener sobre el ambiente
- Realizar un instrumento que integre y supervise el cumplimiento de todas y cada una de las medidas de manejo de impactos comprometidas en la presente MIA-P, a fin de que en cada una de las etapas de implementación.
- Fomentar e implementar, en el marco de este instrumento de manejo y gestión, el uso de buenas prácticas ambientales que garanticen el menor impacto ambiental posible durante la preparación, construcción y operación del Proyecto, haciendo más eficiente el desarrollo empresarial y, por ende, su desempeño socioeconómico.
- Integrar en este instrumento, mecanismos específicos y acciones programadas que permitan dar atención y estricto cumplimiento tanto a los criterios de manejos previstos en los instrumentos de ordenación, conservación,

normas y leyes ambientales aplicables al Proyecto, como a los términos y condicionantes ambientales que la SEMARNAT imponga, mismo en el caso de que sea autorizado.

- Posibilitar dentro de un marco operativo específico, la verificación del estricto cumplimiento de la legislación y la normatividad ambiental federal y estatal aplicable al Proyecto.

La estructura del PMA para el Proyecto, es el siguiente:
1.- Agrupación de impactos ambientales y medidas de mitigación por etapa, componente y factor ambiental.
2.- Diseño de las Estrategias del PMA. 3.- Seguimiento de calidad ambiental.

## MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS

Asumiendo que un "Plan de Manejo Ambiental", es aquel plan que, de manera detallada, establece las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Acorde con esta definición, en los siguientes apartados veremos de manera específica el plan de manejo ambiental propuesto para el proyecto "BODEGA AURRERA EXPRESS VAZQUEZ DE LEÓN".

El cual estará dado mediante medidas preventivas, de Compensación y/o Mitigación, este plan será aplicado acorde con el impacto generado al medio físico o socioeconómico, tomando en cuenta el Impacto encontrado a través de la metodología de Leopold compuesta. Las medidas han sido clasificadas en tres categorías:

A. Preventiva (P)
B. Compensación (C).
C. Mitigación (M)

## ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO

| | AIRE | MEDIDA | | |
|---|---|---|---|---|
| ID | DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS | P | C | M |
| 1 | Para la reducción de emisiones a la atmósfera principalmente de partículas debido al uso maquinaria pesada, se solicitará baja cláusulas de responsabilidad al contratista mostrar las evidencias que demuestren que tanto los equipos como los camiones utilizados para el acarreo de escombros cumplen con un programa de mantenimiento preventivo. | X | | |
| 2 | Los materiales generados por demoliciones y retiros, durante la etapa de preparación del sitio y construcción, deberán ser almacenados temporalmente en el sitio de la obra, humedeciéndolos con agua tratada para evitar la dispersión de polvos y partículas a la atmósfera además de utilizarlos posteriormente como relleno de las zanjas. | X | | |
| | Regar las áreas de trabajo, con el fin de evitar la emisión de polvos producidos por el movimiento de tierras y circulación de vehículos; asimismo, los camiones que transporten | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 3 | material de demolición deberán ser cubiertos por lonas para evitar la dispersión de polvos y partículas al ambiente. | X | | |
| 4 | Proporcionar el mantenimiento oportuno de maquinaria a usar y fuera del sitio de trabajo, con el fin de disminuir las emisiones de producto de combustión a la atmósfera en la zona del proyecto. (Afinación de motores de maquinaria pesada). (Responsabilidad del contratista). | X | | |
| 5 | Colocar contenedores o tambos de 200 litros para el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos. Los contenedores además de contar con tapa deberán ser identificados con la leyenda correspondiente (Orgánicos o Inorgánicos). | X | | |
| 6 | No permitir en la zona de trabajo ni en los alrededores la quema de residuos, esto evitara la generación de contaminantes a la atmósfera. | X | | |
| 7 | Establecer horarios de trabajo diurno para el desarrollo de actividades que generen ruido intenso, con el fin de disminuir los niveles de ruido debido al uso de equipo, maquinaria pesada y transportes tanto al personal como a la escasa fauna. Además, proporcionar a los trabajadores expuestos al nivel de ruido intenso tapones auditivos. | X | | |

| ID | DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS | P | C | M |
|---|---|---|---|---|
| | **SUELO** | | | |
| **9** | Colocar contenedores o tambos de 200 litros para el depósito de residuos orgánicos e inorgánicos. Los contenedores además de contar con tapa deberán ser identificados con la leyenda correspondiente (Orgánicos o Inorgánicos).<br>Periódicamente realizar la limpieza de la obra recolectando y disponiendo los | X | | |
| | residuos con el camión municipal. (Responsabilidad del contratista). Esta medida evitara la proliferación de fauna nociva y contaminación del suelo. | | | |
| **10** | Los escombros, materiales o desechos producto de las demoliciones y construcción se retirarán del sitio lo más pronto posible, evitando el almacenamiento prolongado de estos residuos. | X | | |
| | **AGUA** | | | |
| **11** | Aunque el programa de obras no tiene contemplado remover tierra hasta el manto freático, se tomó en cuenta durante las valoraciones, que los causes pueden ser contaminados por residuos generados, por lo que para prevenir esta contaminación se dispondrá de contenedores identificados con las leyendas "Orgánicos e Inorgánico", con la intención de mantener el orden y limpieza durante esta etapa,. | X | | |
| **12** | Los desechos sólidos generados en las diferentes etapas, que por su naturaleza sean materiales reciclables, depositarlos en contenedores debidamente identificados con la leyenda **"material reciclable"** y entregarlos a sitios de disposición dedicados al reciclaje. | X | | |
| **13** | Las áreas que se destinen para almacenamiento temporal de materiales y residuos se manejarán y ubicarán de tal forma que se evite el arrastre de estos hacia escurrimientos pluviales naturales del predio o que se infiltren en el suelo. | x | | |
| **14** | Evitar en todo momento que el material producto de la demolicion, de construcción o cualquier otro material obstruya o altere las condiciones de los predios aledaños y sus escurrimientos. | X | | |
| **15** | Durante los trabajos de preparación del sitio se utilizará, agua tratada o cruda de sitios | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | autorizados, evitando consumir agua de calidad potable. | | | |
| **16** | Se deberá dar un uso racional del agua cruda o tratada para actividades constructivas, y el agua potable empleada será para uso exclusivo del personal de obra para su aseo. | X | | |
| | **FAUNA** | | | |
| **17** | Se llevarán a cabo actividades de ahuyentamiento de fauna en caso de encontrar algún individuo silvestre. | | X | |
| | **PAISAJE** | | | |
| **18** | Para evitar la inclusión de elementos extraños a los componentes naturales del paisaje, tanto los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos deberán ser depositados en tambos de 200 litros con tapa, para evitar la proliferación de fauna nociva en los lugares de trabajo. Asimismo, deberán estar identificados como orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables. | X | | |
| | **SOCIOECONÓMICO** | | | |
| **19** | La generación de empleos es un impacto positivo, por lo que no se da una medida de mitigación, sin embargo, se pretende la contratación del personal sea de la misma localidad con la intención que el impacto benéfico se dé en la misma zona. | - | - | - |

## ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

| | AIRE | MEDIDA | | |
|---|---|---|---|---|
| ID | DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS | P | C | M |
| 20 | Los escombros y residuos producto de la etapa de construcción deberán almacenarse temporalmente en un sitio específico de la zona del proyecto.<br>Manejar estos preferentemente en estado húmedo para evitar su dispersión por acción del viento y posteriormente deberán ser enviados al tiradero o lugar autorizado para su confinamiento. | X | | |
| 21 | Para prevenir la contaminación atmosférica por la emisión de gases de combustión, aplicar la medida ID1, expuesta en el apartado "Aire" de la etapa de preparación del sitio. | X | | |
| 22 | Para prevenir la dispersión y generación de malos olores provenientes de la descomposición de los residuos sólidos, deberán ser depositados en tambos de 200 litros con tapa para evitar la proliferación de fauna nociva en los lugares de trabajo. Asimismo, deberán estar identificados como orgánicos, inorgánicos reciclables y no reciclables. | X | | |
| 23 | A fin de minimizar los niveles de ruido que serán ocasionados por el uso de maquinaria pesada, equipo y trasportes, se deberán colocar, en los equipos en que sea posible, silenciadores en los motores de las máquinas que por su tecnología así lo permitan. | | | X |
| | SUELO | | | |
| 24 | Almacenar temporalmente en un sitio específico, al interior del sitio los escombros y residuos sobrantes producto de la construcción, para su posterior envío al escombro o sitio final asignado por el municipio. | X | | |
| 25 | Para prevenir el impacto causado a este factor por la generación de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, aplicar la medida ID11 e ID14 de la Etapa de Preparación del Sitio y Construcción. | X | | |
| 26 | Colocar tambos de 200 litros con tapas debidamente identificados para la disposición de aceites, grasas y material impregnado de grasa o aceite producto del mantenimiento de la | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | maquinaria o equipo para su adecuada disposición y control (Mantenimiento solo en un caso emergente como por ejemplo descomposturas accidentales del equipo, puesto que la revisión de la maquinaria se deberá realizar fuera del predio y en lugares autorizados para tal fin. | | | |
| | AGUA | | | |
| 27 | Para prevenir la contaminación de la cuenca hidrológica, aplicar medida ID14, expuesta en el apartado de fauna de la Etapa de Preparación del Sitio. | X | | |
| 28 | Referente a la contaminación de la cuenca hidrológica por generación de escombros y residuos de construcción, aplicar medida ID27, del apartado suelo de la etapa de Construcción. | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | FAUNA | | | |
| 29 | Aplicar medida ID-21, expuesta el apartado Fauna de la etapa de Preparación del Sitio. | | X | |
| 30 | Aplicar las medidas de mitigación antes descritas en la medida ID22 y ID23, descritas en el apartado de Paisaje correspondiente a la etapa de preparación del sitio | X | X | |
| 31 | Manejar y disponer adecuadamente el material excedente. | X | | |

**MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DURANTE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**
**ETAPA DE OPERACIÓN**

| | AIRE | MEDIDA | | |
|---|---|---|---|---|
| ID | DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS | P | C | M |
| 32 | En referencia al impacto de generación por ruido, no es posible establecer una medida, pues ya la zona presenta esta perturbación, y la visita de clientes en la tienda incrementará ligeramente el ruido causando un impacto bajo, el cual se propone mitigar con un programa de mantenimiento preventivo a los equipos necesarios para la proporción de servicios básico, a fin de mantenerlos en óptimas condiciones y evitar que por un mal mantenimiento se vuelvan ruidosos. | X | | |
| 33 | Los horarios establecidos para el servicio del cliente, no rebasan las 22:00 hrs, por lo que el ruido generado por presencia de personas en el sitio no alterara la calidad de vida de las zonas vecinas. | | | X |
| 34 | La mala disposición de residuos provocaría malos olores, por lo que se hace indispensable establecer una rutina de control de limpieza y supervisión en el almacenamiento temporal al interior de la tienda de Autoservicio. Esto además de evitar la proliferación de fauna nociva evitará que los malos olores se dispersen por todo el centro concentrándooslo en un solo sitio al interior, sitio que deberá recibir mantenimiento cotidiano (Limpieza y desinfección). | X | | |
| 35 | El uso de pintura y otros posibles materiales empleados para mantenimiento periódico, que por su composición emiten ligeros vapores al ambiente, serán controlados mediante inventario, estableciendo en el mantenimiento preventivo una guía de especificaciones de material requerido sea el adecuado que no cause efectos nocivos a la salud y al medio ambiente. | X | | |
| | AGUA | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 36 | Las aguas residuales generadas contemplan establecer controles de calidad del efluente apegándose a la NOM-002-SEMARNAT-1996, Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal. | X | | |
| 37 | Disponer adecuadamente en tambos debidamente identificados y con tapa, todo tipo de residuos generados, afín de evitar que estos lleguen a los escurrimientos locales, así como a las rejillas de recepción agua pluvial y canalización al drenaje municipal, de esta manera se evitará la contaminación. | X | | |
| 38 | Una buena disposición de residuos sólidos generados, evita estancamiento de aguas pluviales al interior y exterior, pues se disminuye la posibilidad de residuos en las rejillas colectoras. | X | | |
| | FAUNA | | | |
| 39 | Para evitar la atracción de fauna nociva por la mala disposición de los residuos serán instalados y distribuidos en áreas estratégicas contenedores con tapa e identificados con las leyendas: Residuos orgánicos e Inorgánicos, para su recolección. Esto además de conservar el orden evita la proliferación de fauna nociva (roedores, cucarachas, etcétera). | X | | |

ETAPA DE MANTENIMIENTO

| | AIRE | MEDIDA | | |
|---|---|---|---|---|
| ID | DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS | P | C | M |
| 40 | En referencia al impacto de generación por ruido, el uso de maquinaria que se utilizara durante su mantenimiento prevé un impacto bajo, sin embargo, en el caso de que se requiriera el uso de maquinaria que pueda causar grandes alteraciones, se establecerán horarios adecuados a fin de no alterar el orden en este rubro (durante la operación). | X | | |
| 41 | El uso de pintura y otros posibles materiales que por su composición emiten ligeros vapores al ambiente, serán controlados mediante inventario, estableciendo en el mantenimiento preventivo una guía de especificaciones de material requerido sea el adecuado que no cause efectos nocivos a la salud y al medio ambiente. | X | | |
| | PAISAJE | | | |
| 42 | Establecer un programa de mantenimiento preventivo para cada elemento que conformará la tienda de autoservicio, a fin de conservar la calidad paisajística que adquirirá el predio una vez consumado el proyecto.<br>A) Infraestructura: paredes, ventanas, techos, pisos, puertas, etcétera.<br>B) Instalaciones: Hidráulica, eléctrica, aire, compresores, cuartos de control. | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 43 | Disponer adecuadamente los residuos generados, considerando estos como "Especiales", de ser necesario contratar un proveedor externo para su disposición. | X | | |
| | GENERALES: | | | |
| 44 | Los equipos de apoyo adquiridos para distribución de servicios básicos deberán de contar con bitácoras de mantenimiento. Los equipos considerados como principales son:<br>a) Transformadores<br>b) Casetas de control. | X | | |
| 45 | Establecer capacitación al personal de mantenimiento en el cuidado y tipo de mantenimiento preventivo adecuado para cada equipo. | X | | |

SISTEMAS DE SEGURIDAD

Las medidas de seguridad a implementar se establecerán en conjunto con un comité o gerencia de la Unidad Comercial para garantizar con ellas:

- ☑ La integridad de la población visitante y administrativa. Limpieza y mantenimiento de la tienda de autoservicio.
- ☑ Detectar actos violentos y/o de pillaje dentro de las instalaciones. Procurar el combate de actos violentos y someter a los delincuentes.

De acuerdo con lo anterior, para procurar la vigilancia, orden y control de la tienda comercial, se mantendrán los accesos controlados bajo vigilancia continua.
El mismo personal de vigilancia, estará involucrado en el sistema de atención de emergencias que se establezca, como parte del equipo coordinador vigilante atento y con el acceso telefónico directo con las instituciones de emergencia, como son bomberos, ambulancias, seguridad pública, protección civil, etc.

A fin de garantizar la seguridad en las instalaciones en primera instancia se señala que se cuenta con personal de vigilancia externa, a través de una empresa de seguridad privada, los cuales han demostrado con la experiencia ser un buen dispositivo de seguridad en las instalaciones, por lo que, con la construcción referida, se continuara con el mismo sistema establecido, distribuyendo las actividades de seguridad en la siguiente forma descrita:

- ☑ Tendrá a su cargo la vigilancia de todo control del orden dentro de la tienda, haciendo rondines continuos, contando este servicio con una base cercana al acceso principal.
- ☑ Su misión básica es detectar actos de pillaje al interior de la tienda, procurando el combate y sometimiento de delincuentes, asegurando previamente la integridad de la población usuaria.

Adicionalmente al personal de control y vigilancia, se contará con un sistema de seguridad integral, el cual consta de circuito cerrado de televisión, dirigido a áreas estratégicas, con el fin de ampliar la cobertura de vigilancia y alertar al personal de seguridad en caso de que se presentaran situaciones que pongan en riesgo la seguridad e integridad de la población usuaria, que trabaja o que visite la tienda.

"BAE VAZQUEZ DE LEÓN", proporcionara al interior de sus instalaciones las medidas de vigilancia correspondiente y suficiente para garantizar la seguridad de la población usuaria que labora o que visita las instalaciones, apoyando ello la administración urbana, al limitar la participación de la Policía Municipal al exterior en la vía pública periférica.

PLANES DE EMERGENCIA

De conformidad con las Normas y disposiciones Reglamentarias y de las Leyes vigentes, el constructor, preverá las medidas necesarias desde este proyecto, a fin de prever situaciones de emergencia, e impedir accidentes, tanto del personal que tiene a su cargo durante la ejecución de la obra, como de los usuarios de las instalaciones.

Para el análisis de este rubro, el tipo de edificios correspondiente al "BAE VAZQUEZ DE LEÓN", se cataloga como una edificación de riesgo mayor, por él número de asistentes al lugar, por los que se llevarán las medidas de seguridad pertinentes, descritas a continuación y que corresponden a las etapas de construcción y de la operación de las instalaciones en su conjunto:

- ✓ Los accesos y salidas al inmueble permitirán libertad absoluta (abrir sin obstáculos), con el fin de que, en caso de un accidente, realice una fácil evacuación y/o el acceso de vehículos de emergencia como ambulancias y bomberos.
- ✓ El personal de seguridad, instruido también para el combate de accidentes, prestara el apoyo correspondiente, a fin de actuar de forma oportuna, ágil y expedita.
- ✓ Se instalarán letreros visibles con las indicaciones pertinentes de emergencias para los casos de incendio o sismo. Asimismo, se instalará un sistema de alarma interno.
- ✓ Durante la operación del inmueble, se instalará una comisión mixta de seguridad e higiene y otra de protección civil que supervisarán e implementarán todo lo necesario según para la seguridad del personal y de las instalaciones eventuales y permanentes.
- ✓ Se tendrán a la vista teléfonos de emergencia de policía, seguridad social, cruz roja y bomberos, además de contar con equipo de primeros auxilios o en su caso de un módulo de seguridad médica.
- ✓ Los equipos contra incendios propios de "BAE VAZQUEZ DE LEÓN", y los equipos de servicios de emergencia públicos son plenamente compatibles, ya que para la instalación de equipos en el proyecto se sujetarán a lo indicado en los articulados del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, así como las normas técnicas complementarias.
- ✓ Por los materiales que se manejaran en las instalaciones de "BAE VAZQUEZ DE LEÓN" contara con un equipo de extintores, accesibles a no más de una distancia de 30.00 m de recorrido, siendo estos, base de polvo químico, con las siguientes características específicas:

| Equipos Contra Incendios a Base de Polvo Químico Seco | |
|---|---|
| Clasificación | Para fuegos de clase A, B y C |
| Agente extintores | Fosfato Monoamónico y Fosfato Diamónico |
| Presurizante | Nitrógeno o gas inerte seco con presión contenida o incorporada |
| Presión | 7 a 9 kg/cm$^3$ |
| Alcance | De 4 a 6 m |

| | |
|---|---|
| Tiempo de descarga | De 15 a 30 segundos |
| Capacidad | Entre 1 y 11.5 Kg |
| Forma de actuar del agente extintor ante el fuego | Por sofocación |

Así mismo, con fundamento de la Ley de Protección Civil de Guerrero, y los Términos de Referencia desarrollados para la Elaboración de Programas Específicos de Protección Civil, manifiesta que la tienda de autoservicio BAE VAZQUEZ DE LEÓN, por contar con una afluencia mayor a 50 personas de población flotante (trabajadores, empleados y visitantes), si está obligado a la presentación del Programa Interno de Protección Civil.

**PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL**

El programa de Vigilancia Ambiental debe entenderse como el conjunto de criterios de carácter técnico que, con base a la predicción realizada sobre los efectos ambientales del proyecto, permitirá realizar a la autoridad responsable un seguimiento eficaz y sistemático tanto del cumplimiento de lo estipulado en las medidas de mitigación, como de aquellas otras alteraciones de difícil previsión que pudieran aparecer.

De acuerdo a lo anterior, se plantea el Programa de Manejo Ambiental del proyecto de construcción y operación de una tienda de autoservicio con los siguientes alcances:

OBJETIVOS.

- Realizar el seguimiento de la realización del proyecto en sus etapas de preparación del sitio, construcción y operación – mantenimiento, para que se supervise y evalúe la aplicación de las medidas de prevención, compensación y mitigación definidas, proponiendo los ajustes necesarios a las mismas o al proyecto, en su caso.
- Detectar las desviaciones y evaluar la procedencia de ajustar las medidas definidas, así como la presencia de impactos negativos no detectados para establecer acciones necesarias a implementar para evitar efectos ambientales.
- Establecer los mecanismos para la revisión, supervisión y evaluación de la ejecución del proyecto circunscritos en el cumplimiento de las medidas preventivas, de compensación y mitigación de los impactos adversos identificados.
- Definir las características del grupo y número de personas involucradas para que se encarguen de realizar el Programa.

ESTRATÉGIAS.

I) Integrar el grupo que se encargará de llevar a cabo el Programa.
II) Definir los recursos económicos destinados al Programa, procedencia yo apoyo por parte de los sectores participantes.
III) Determinar los indicadores ambientales a supervisarse, controlarse y evaluarse durante la ejecución del proyecto, así como las técnicas a utilizar.
IV) Realizar trabajos en el sitio y reuniones de evaluación, para proponer acciones a implementar en caso de requerir ajustes u cambios (establecer otras medidas) para impactos no previstos. Por lo menos cada semana.
V) Integrar reportes.

VI) Conclusiones y recomendaciones finales del grupo de trabajo para considerar los resultados ambientales del proyecto, de su vigilancia ambiental y de la funcionalidad del Programa.

LINEAMIENTOS.
 Bitácoras y reportes internos de avance de la obra, donde se especifican los trabajos diarios realizados, como evidencia del cumplimiento de las medidas establecidas.
 Los informes parciales deberán contener los avances y el grado de cumplimiento de cada una de las medidas.

ACCIONES.
- ☑ Visitas de inspección.
- ☑ Inspección visual.
- ☑ Reportes fotográficos.
- ☑ Reporte interno de trabajo.
- ☑ Documentos de la compañía autorizada para el transporte de materiales.
- ☑ Documentos de la compañía autorizada para el suministro de materiales
- ☑ Informes parciales del grupo sobre la evaluación y cumplimiento de las medidas de prevención, compensación y mitigación, así como de los términos y condicionantes que determine la autoridad en la resolución.

**PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.**

**X.** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto la tendencia de desarrollo en el SA permite establecer que se mantendrán las condiciones que propician el deterioro ambiental aun y cuando no se lleven a cabo las obras y actividades del **proyecto**. Por otra parte, las afectaciones al SA por la construcción del **proyecto**, no pondrán en riesgo la funcionalidad del mismo, ya que no modifico la composición y estructura de las comunidades, ya que aplicará todas las medidas de prevención y mitigación en sus diferentes etapas del **proyecto**, de acuerdo con lo manifestado por el **promovente** el sitio de ubicación del **proyecto**, no se encuentra dentro de algún área natural protegida de carácter federal o estatal, que pueda verse afectada por el desarrollo del mismo.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.**

**XI.** Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, el razonamiento que debe hacer en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento en las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que en la información presentada por el **promovente** en la **MIA-P**, fueron considerados instrumentos metodológicos como el chequeo para la identificación de los impactos ambientales que el **proyecto** pueda causar en sus distintas etapas de ejecución dentro del SA; así mismo, para la valoración cualitativa y cuantitativa de los impactos ambientales aplico la matriz de Leopold, adaptada a las condiciones particulares del **proyecto** a fin de poder llevar a cabo una descripción cuantitativa de los impactos ambientales dentro del SAR, del **proyecto**; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo y fueron presentados los anexos fotográficos, así como los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

**XII.** Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero efectuó el análisis a la información presentada así como las medidas de prevención, mitigación y compensación de impactos ambientales propuestas por el **promovente**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, considerando las condiciones ambientales del SA.

Sobre esto es importante mencionar que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales; sin embargo, si resultaran afectados parcialmente algunos de ellos; no obstante lo anterior, el SA no se verá afectado en su integridad funcional. En relación con lo anterior, el **promovente** considera llevar a cabo una serie de medidas de mitigación acordes a los impactos identificados y evaluados.

**XIII.** Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información presentada en la **MIA-P**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, emite el presente resolutivo de manera fundada y motivada, bajo los elementos técnicos y jurídicos aplicables vigentes para el desarrollo del **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, **las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada por el promovente, como indicadas en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.**

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, párrafo segundo y 27, párrafo quinto de **la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26, 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, IX, X, 28 primer párrafo y fracción IX, 35 primer y último párrafos y fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 13, 16 fracción X, 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2,

3 fracciones I, VII, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5° inciso Q), 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 17, 21, 22, 37, 38, 39, 44, 46, fracción I, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 42 fracción XXXV, inciso C, del **Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT)**; las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-053-SEMARNAT-1993**, **NOM-052-SEMARNAT-2005**, **NOM-044-SERMARNAT-2006**, **NOM-045-SEMARNAT-2006**, **NOM-059-SEMARNAT-2010**, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, **NOM-081-SEMARNAT-1994** y con sustento de las disposiciones invocadas y dada su aplicación para este **proyecto**, esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero en el ejercicio de sus atribuciones, determina que por lo que respecta al ámbito federal en relación a las obras y las actividades contempladas en el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto;

**R E S U E L V E:**

**ÚNICO.- AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA**, en Materia de Impacto Ambiental, el desarrollo del **proyecto "BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN"**, para las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, con pretendida ubicación en Avenida 5 de mayo número 5 y 16 (antes 10), Colonia Centro, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

**T E R M I N O S:**

**PRIMERO**.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite con referencia a los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades del **proyecto** denominado **"BODEGA AURRERA EXPRESS VÁZQUEZ DE LEÓN"**, con pretendida ubicación en Avenida 5 de mayo número 5 y 16 (antes 10), Colonia Centro, municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero y descrito en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio resolutivo.

La presente autorización no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos y facultades de las autoridades Municipales, Estatales y Federales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias, así mismo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el **CONSIDERANDO IV.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 25 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, *la autorización que expida la Secretaría, no obligará en forma alguna a las autoridades locales para expedir las autorizaciones que les correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias.*

**SEGUNDO**.- La presente autorización tendrá **una vigencia de 06 meses**, para las etapas de preparación del sitio y construcción y **50 años** para la operación y mantenimiento del **proyecto**, comenzando a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento. Dicho periodo podrá ser ampliado a solicitud del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** presentada y las señaladas en el presente resolutivo. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido

en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental, de forma previa a la fecha de vencimiento del presente documento. La solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal del **promovente** debidamente acreditado, mismo que deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados en el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a la fracción I del artículo 420 Quater fracción II del Código Penal Federal.

**TERCERO.-** La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO IV** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá solicitar e esta Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero la determinación de lo procedente para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los "sub-**proyectos**", con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Secretaria, la **MIA-P** respectiva.

**CUARTO**.- En caso de que desista de realizar las obras y/o actividades motivo de la presente resolución, el **promovente** queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, Fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo que deberá presentar el tramite CONAMER con homoclave SEMARNAT-04-005 - Aviso de desistimiento, para que esta Secretaria determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**QUINTO.-** El caso de que el promovente pretenda realizar cualquier modificación al **proyecto** que nos ocupa, deberá presentar el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008-Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental vigente. Asimismo para su ejecución, deberá exhibir ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo dispuesto en los artículos 28 primer párrafo, fracción IX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5° inciso Q), del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**SEXTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 de la LGEEPA y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, **la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas en el CONSIDERANDO IV**. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; así mismo, esta autorización, **no constituye una concesión de Zona Federal, Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales; por lo que deberá tramitar su autorización correspondiente ante esta Oficina de Representación Federal, en todo caso siempre y cuando aplique el cambio de uso de suelo de terreno forestal**, quedando a salvo las acciones que determine las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes. Queda bajo su más estricta responsabilidad ante la eventualidad de que el **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad, la validez de los contratos

civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** y/o a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**SEPTIMO.-** El **promovente** deberá elaborar y presentar para su análisis y aprobación un **PROGRAMA SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN** que informe del cumplimiento de los Términos y las Condicionantes aquí señaladas. Los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o videocintas, debiendo entregar dicho programa a la PROFEPA, así como a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, con su respectivo acuse de recibido correspondiente de la PROFEPA. Adicionalmente, dentro del programa de seguimiento y verificación de condicionantes, el **promovente** deberá considerar y otorgar cumplimiento a las medidas de mitigación consignadas en la Manifestación de Impacto Ambiental del **proyecto** de referencia, los cuales también deberán ser entregadas copia de cada uno de ellos a la **PROFEPA.**

**OCTAVO.-** Esta autorización se otorga se otorga sin perjuicio de que el **promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la operación del **proyecto**.

**NOVENO.-** De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Articulo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Metería de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la preparación del sitio y construcción de las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en está, así como a lo dispuesto en la presente autorización con forme a las siguientes

**C O N D I C I O N A N T E S:**

**GENERALES:**

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y el artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de impacto ambiental, en su fracción III, que establece que una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente**. Para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, establece que el **promovente,** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación, y/o control que propuso en la **MIA-P** del **proyecto** y de las que se citan en el considerando IX del presente resolutivo.

2. Presentar para su aprobación y seguimiento ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, en función de las obras y actividades en las diferentes fases, del **proyecto** con el fin de planear su verificación y ejecución. El **promovente** deberá presentar dicho programa a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, así como a la PROFEPA en el estado de Guerrero, mismo que deberá ejecutarlo e ingresar de manera anual ante estas dos Oficinas de Representación mediante un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**.

3. Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, un Programa de Supervisión, en el cual se designe un responsable con capacidad técnica suficiente, para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas, en el desarrollo del **proyecto.**

4. Colocar en un lugar visible, un letrero donde se informe que se cuenta con la autorización en Materia de Impacto Ambiental, expedida por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, dicho letrero deberá llevar escrito con letras grandes el número del presente oficio resolutivo, fecha, numero de referencia y clave del **proyecto**.

5. Presentar un **Programa de Medidas de Compensación Ambiental que busque mitigar o compensar los impactos negativos que las obras y/o actividad humanas causan al medio ambiente**, a través de la implementación de acciones de **restauración y conservación** en áreas ecológicamente similares o de mayor valor ambiental, mismo que deberá presentar ante esta oficina de Representación en un lapso no mayor a tres meses contados a partir de la recepción de la presente autorización, para su análisis, aprobación y verificación de su ejecución, el cual deberá contener como mínimo:

    a. **Ubicación del sitio propuesto**
    b. **Superficie.**
    c. **Acciones a realizar.**
    d. **Calendario de actividades.**
    e. **Resultados esperados.**
    f. **Evidencia de los resultados obtenidos.**

6. Presentar un Programa de Manejo y Reubicación para la Fauna de ocurrencia o de tránsito, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

7. A partir de la recepción de la presente resolución, deberá implementar reglamentaciones internas que permitan evitar cualquier afectación derivada de las actividades del personal a su cargo, sobre las poblaciones de flora y fauna silvestre, se responsabilizará a la promovente, de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

**8.** Las obras serán suspendidas, si al realizar las actividades del proyecto en sus diferentes etapas, se encontraran vestigios arqueológicos, y se dará aviso a la autoridad civil más cercana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Las obras podrán reiniciarse al obtener la aprobación del instituto Nacional de Antropología e Historia **INAH.**

**9.** Para las diferentes etapas del **proyecto**, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

**10.** Utilizar materiales permeables, que permitan la libre infiltración del agua de lluvia hacia el subsuelo, en las obras que se refieren a las siguientes superficies: vialidad rustica, áreas verdes, andadores y circulación vehicular.

**11.** En caso de verificar la presencia de poblaciones de flora y fauna catalogadas como endémicas, raras, amenazadas o en peligro de extinción en la zona del **proyecto**, no incluidas en la **MIA-P**, el **promovente,** deberá implantar un Programa de Rescate, Manejo y/o reubicación, debidamente avalado por algún Centro de Investigación Superior de prestigio en la materia, que considere las medidas y acciones de protección y conservación que aseguren su permanencia en el área, de acuerdo con sus requerimientos de hábitat.

**12.** Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-041-SEMARNAT-1996**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes, provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible, y **NOM-045-SEMARNAT-1996**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación, que usan diésel como combustible.

**13.** Respetar, durante la ejecución de las diferentes etapas del **proyecto**, los límites máximos permisibles establecidos en la Norma Oficial Mexicana, **NOM-080-SEMARNAT-1994**, referente a los niveles máximos de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

**14.** Presentar para su validación correspondiente, previo al inicio del proyecto, el Programa de manejo y disposición adecuada de residuos sólidos urbanos y peligrosos, en apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual deberá incluir estrategias para llevar a cabo las siguientes acciones:

a) Los sólidos de recolección como los domésticos (materia orgánica principalmente) serán depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente. Su disposición final será realizada en donde la autoridad local lo determine en forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.

b) Los sólidos como empaques de cartón, pedacería de cloruro de polivinilo (PVC), sobrantes de soldadura, metales, papel, madera, vidrio y plásticos etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas a su reciclaje.

c) Los residuos generados en la etapa de construcción de las obras por concluir y aquellos recolectados de las actividades de construcción como son fragmentos rocosos, arena, o restos de material de construcción, entre otros, serán dispuestos conforme lo indique la autoridad local competente, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente.

d) Para los residuos peligrosos que se generen durante las diferentes etapas del **proyecto**, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de dar la disposición final y adecuada a éstos.

e) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir la construcción de las obras motivo de la presente autorización, considerando para el caso el equipo, materiales y maquinaria utilizada, así como la infraestructura de apoyo.

**15.** Apegarse a lo establecido en las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente así como aquellas relacionada y aplicable a la naturaleza, operación y mantenimiento del **proyecto**.

**16.** Con la finalidad de analizar y valorar el cumplimiento de lo manifestado en la **MIA-P** y el presente resolutivo, deberá presentar ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero un informe semestral, de los avances conteniendo los términos, alcances y acciones realizadas.

**17.** Presentar para su aprobación en un plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la presente resolución el Plan de reforestación y manejo de áreas verdes de acuerdo a lo establecido por el Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero, el cual contenga, al menos; para las áreas verdes; número de plantas y las especies, para las áreas libres, cuando menos acciones que permitan la infiltración de agua de lluvias o en su caso si habrá colecta de agua para aprovechamiento dentro del proyecto.

**18.** Que los fenómenos que originan los desastres son comunes a la geografía de nuestro país, será responsabilidad del promovente, tomar las medidas y acciones de seguridad necesarias para evitar la vulnerabilidad de los habitantes susceptibles de ser afectados por la presencia de fenómenos de origen natural, tal y como ocurrió del 13 al 14 de Septiembre del 2013 con el fenómeno natural hidrometeorológico extremo denominado tormenta tropical Ingrid-Manuel en el océano Pacífico los cuales golpearon simultáneamente al país provocando daños en una amplia extensión del territorio nacional, el sismo de magnitud 7.1 ocurrido el 07 de septiembre del 2021, así como la ocurrencia del Huracán Categoría 5 "Otis", los días 24 y 25 de octubre de 2023, en diversos municipios del estado de Guerrero, que resultaron gravemente afectados debido a lluvia severa, vientos fuertes, inundación fluvial y pluvial, en particular el puerto de Acapulco y poblaciones vecinas; mismos que afectaron principalmente el Estado de Guerrero.

Al **promovente,** no le autoriza el presente resolutivo, realizar las actividades o acciones siguientes:

**19.** La construcción de obras en las áreas colindantes del predio del proyecto.

**20.** Realizar derribo, desmote o poda de las áreas arboladas.

**21.** Cazar, capturar, dañar y/o comercializar con especies de flora y fauna silvestres, presentes en el área del **proyecto** y zonas adyacentes.

**22.** Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua Federal. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, **NOM-052-SEMARNAT-2005** y **NOM-053-SEMARNAT-1993**. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

**23.** Depositar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del **proyecto** y en zonas aledañas.

**24.** Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia terrenos, banquetas, calles aledañas y zonas federales.

**25.** Realizar la quema de materiales de desecho.

**26.** Derramar en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites y todo material que pueda dañar o contaminar el área del **proyecto**.

**27.** Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del **proyecto**.

**28.** Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

**29.** Transportar el material derivado de la construcción sin una lona que cubra la carga, para evitar la dispersión de partículas fugitivas.

**30.** Plantar especies introducidas, que pueda poner en peligro el ecosistema nativo propio de la región, solamente podrá plantar especies propias de la zona de influencia del **proyecto** (especies de la región).

**ETAPA OPERACIÓN:**

Queda prohibido al **promovente**:

**31.** Se prohíbe infiltrar en el suelo o el subsuelo, cualquier tipo de agua residual que contenga contaminantes orgánicos

(sanitarios y/o fecales) o inorgánicos (detergentes, jabones y/o cualquier tipo de fertilizantes o abonos).

**ABANDONO DEL SITIO:**

El **promovente,** deberá:

**32.** Presentar un Programa de Abandono del Sitio para su autorización correspondiente, dicho Programa deberá ser autorizado por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, y solicitado dentro de los **seis meses** de antelación al cabo de la vida útil del **proyecto**.

**DECIMO.-** La presente resolución a favor del **promovente,** es personal. En caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente,** y la adquiriente, dicho trámite deberá de ser solicitado por del **promovente** de acuerdo con lo que establece el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Por lo anterior, deberá presentar por escrito a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-009 - Solicitud de cambio de titularidad de la autorización en materia de impacto ambiental.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y/u obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que la empresa interesada en desarrollar el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a el **promovente.**

**DECIMO PRIMERO.-** El **promovente**, será el único responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido identificados, ni considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular presentada. Por lo tanto, el **promovente**, será el responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Guerrero, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación del **proyecto**. Por tal motivo, el **promovente**, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate para construir la infraestructura mencionada en el Término **PRIMERO**, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO SEGUNDO.-** La presente no exime a el **promovente,** de las sanciones a las que se haga acreedor en caso de violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos, por la ejecución de las acciones y obras declarados o no en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular.

**DECIMO TERCERO.-** El **promovente,** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días** posteriores a que esto ocurra.

**DECIMO CUARTO.-** El **promovente,** deberá mantener en el sitio de las obras, copias del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, de los planos del **proyecto**, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlos a la autoridad competente que así lo requiera.

Asimismo, para la autorización de futuras obras del **promovente**, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran presentar.

**DECIMO QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

**DECIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, la información adicional o solicitar mayor información de considerarlo necesario, con el fin de modificar la autorización otorgada, suspenderla, anularla, nulificarla y revocarla, sí estuviera en riesgo el equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 42 fracción XXXV, inciso C, del Reglamento Interior de la SEMARNAT (RISEMARNAT).

**DECIMO SÉPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DECIMO OCTAVO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará la presente resolución al **promovente**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DECIMO NOVENO.-** Serán nulos de pleno derecho los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.



**Oficina de Representación en Guerrero**
**Unidad de Gestión Ambiental**
**Impacto Ambiental**

Número de bitácora 12/MP-0133/04/26
Clave de proyecto 12GE2026UD022
Número de referencia: 000318

Acapulco de Juárez, Gro., a 03 de julio del 2026.

Oficio No. ORE-GRO-UGA-00514-2026.

**VIGÉSIMO.-** Se informa que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás disposiciones previstas en los instrumentos legales y reglamentarios aplicables, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, dicha impugnación deberá ser presentada ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos **176** de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**

**EL TITULAR DE LA OFICINA**
**DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.**

**BIOL. OSCAR TORRES ARREOLA.**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*

C.c.e.p.- ACTUARIA GLORIA SANDOVAL SALAS.- Titular de la Unidad Coordinadora de la Oficina de Representación y Gestión Territorial.- gloria.sandoval@semarnat.gob.mx Para su conocimiento.- México, CDMX.
LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- julioc.garcia@semarnat.gob.mx - Para su conocimiento.- México, D.F.
LIC. ALFREDO GÓMEZ SUASTEGUI.- Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.
LIC. OSCAR BERNABÉ GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semaranat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
ING. MANUEL DE JESÚS SOLÍS MÉNDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.sollis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Expediente: bitácora 12/MP-0148/03/26 y clave de proyecto 12GE2026TD020.

*OTA/MDJSM/OBG/lmv.



2026 año de Margarita Maza